

a Facit l. 1. & 2. tit. 2. lib. 7. Recopil. & l. 1. tit. 4. p. 3. Covarr. d. cap. 4. Pract. num. 4. in fin. Matien. ubi sup. n. 14. Azved. in l. 3. n. 8. tit. 1. lib. 3. Recopil. & ita est intelligendus Alexand. in Rub. n. 14. ff. de Offic. ejus cui mand. est jur. b. Bal. in l. Ex hoc jure col. 2. q. 3. ff. de Julit. & jure. c. ibi Paul. n. 17. & DD. comment. Matien. in Proce. confit. reg. m. 9. n. 107. d. vend. in c. 1. Prax. n. 8. & alii regnicolas. ibi Mencha. lib. 1. Contro. illu. c. 22. n. 3. Covar. in d. c. 4. Pract. n. 3. Anton. Gom. in l. 40. Taur. n. 4. Grego. in l. 9. ver. Non aviendo. tit. 1. p. 2. Petr. Bal. in in Specul. Franc. tit. 14. §. Veniamus n. 6. Fran. Mar. in decis. Neap. 1024. volum. 1. Parla. li. 2. rer. quoci. c. 1. n. 9. c. Ind. l. 1. gl. 21. n. 15. tit. 10. lib. 5. Recop. d. Lib. 2. cap. 20. num. 108. e. In d. c. 4. pract. num. 3. f. In d. loco n. 14. g. L. ubi abf. f. de Tu. to. & cura. dat. ab his ubi singulariter Bar. & Bal. ibi post princ. & in c. Cum omnes n. 22. de Conf. lat. Felin. in Rub. de Appel. n. 4. Jaf. in l. Bonorum. 1. n. 6. C. Qui admittit. Montal. in Reper. II. regni verb. Univerfitas. in fi. fol. 170. col. 3. Avil. in c. 5. Prax. gl. 1. n. 8. Covar. in cap. 4. Pract. n. 3. Molina lib. 1. de Primog. cap. 25. num. 8. h. In dicto loco.

partidos: y en la ciudad de Murcia los nombran para este effeto cada año; en los cuales se prorroga y amplia jurisdiccion del Corregidor, y justicia mayor que mueve sin dexar Teniente, hasta que el Rey provee. (a) Y no es mucho que en este caso provea el pueblo Corregidor, y se permita, pues faltando parientes de la fangre y profapia Real, podria el Reyno por el antiguo derecho y primero estado, elegir y criar Rey. (b)

27. La segunda falencia es quando el Rey eluviessse en partes tan remotas y apartadas, que vacando el Corregimiento, no se pudiesse con facilidad ocurrir à el para que proveyessse: como sucede en las Indias en los pueblos y ciudades nuevamente fundadas y descubiertas sujetas à la cabeça de la governacion, donde por los concejos se proveen Alcaldes por muerte del Governador, por la razon susodicha: y assi se pratica, como lo afirma de vista el Indiano Oyador Matienço, (c) y en este caso si podra el Obispo, o su vicario exercer la jurisdiccion seglar dezi-moslo en otra parte. (d)

28. La Tercera falencia es, segun el insigne Covarruvias, (e) si el Rey se descuydassse mucho, ò dilataffse de proveer Corregidor, ò persona que administrasse justicia, que en tal caso podria el Regimiento elegirla: aunque como dize Matienço, (f) mal se podria esto verificar en España, como quiera que por qualquier causa que fucedra la vacacion del oficial, raras vezes yaca el oficio, porque le sirve el Teniente que queda, ò la persona que luego se embia.

29. La Quarta falencia es, que faltando Corregidor ò quien administrasse justicia, puede el ayuntamiento exercerla en lo que toca à proveer de curadores à los menores, y esto por especial privilegio dellos. (g) Aunque no es menos el favor del pueblo, que el del menor: y assi Jason (h) indistintamente tiene, que en todos los casos en que se requiere preferencia del juez, y no se puede aver copia del, nihallarse, se puede

ocurrir al regimiento ò concejo del pueblo, para que se supla y provea en la dicha falta. Pero esta doctrina no se deve entender muy amplamente, sino quando de todo punto faltasse ministro de justicia, y huviesse gran peligro en la tardança, como mas en particular se dira donde tratamos de la jurisdiccion de los Regidores. (i)

30. La Ultima falencia, en que el pueblo, y el Regimiento que le representa, puede elegir ministros de justicia, es para lo que toca à Alcaldes de la Hermandad, por una ley de los Reyes Carolicos. (k) que dize que se elijan en los pueblos, uno del estado de los Cavalleros hijodalgo, y otro del estado de los pecheros.

31. Finalmente por remate de este capitulo dezimos, que Corregidor es un Magistrado y Oficio Real, que en los pueblos ò provincias contiene en si jurisdiccion alta y baxa, mero y mixto imperio, por el qual son despachados los negocios contentiosos, castigados los deliros, y puestos en execucion los actos de buena governacion. Trae vara en señal del fenorio y cargo que exerce: es el mayor despues del Principe en la Republica que rige: (l) y suspende todos los otros officios de justicia de los lugares de su Corregimiento, segun que todo esto se contiene mas largamente en el titulo y provision de su cargo: y puede conocer de qualesquier negocios, aunque para ellos esten diputados juezes particulares, como son Alcaldes de Sacas, Advanas, Mestas, Hermandad, Prior y Consules, y otros. No se trata aqui de declarar estas definiciones. 32. Porque de los capitulos siguientes se coligira, ni de que cosa sea magistrado, (m) pues nos basta definir qual sea el Corregidor de que tratamos: el qual tambien se llama Oficial y juez. (n) Y assi lo dicho con los Corregidores en esta Politica, se entiende con sus Tenientes.

i Lib. 3. c. 8. num. 186. & sentit Avenda. in cap. 1. Prax. num. 31.

k L. 1. titul. 13. lib. 8. Recopil. Avend. in c. 1. Prax. num. 31. verfic. Quintus casus.

l L. Prax. 3. ff. de Offi. Prax. l. Si in aliquam §. final. ibi. Plenif. simam jurisdiccionem. ff. de Officio Pro. conf. et enim latissimum nomen judicis ordinarii lib. 1. ff. de Juris. omni. judic. Jaf. in l. Imperium. n. 7. ff. eod. Dicam infra lib. 4. c. 5. num. 5. m Magistratus definitiones ponunt Aristot. li. 4. Poli. Govern. lib. 2. de Juris. Carol. Sygon. lib. 3. cap. 5. de Jur. provin. Pet. Grego. de Syntag. jur. lib. 47. cap. 12. in principio.

n Glin Rubi. in Auth. ut judi. sine quoquo suffra. Puteus de Syndic. in prin. tit. de Offic. Syndic. & qui sint Synd. c. 1. n. 11. verfic. Ea enim, Masc. de Proba. 3. tom. concl. 1132. n. 46.

SUMARIO

SUMARIO DEL CAPITULO tercero.

1. Porque dixo Platon que avia de ser divino el Governador.
2. Quando los malos gobiernan, gime el pueblo y los buenos se esconden.
3. El buen principio es mas que la mitad del discurso.
4. Encomiendase la eleccion de Corregidores al Presidente del Consejo, y señores de la Camara.
5. Lo primero que se ha de buscar en el Corregidor son las costumbres.
6. El cargo de elegir juezes es muy peligroso.
7. Avisos para elegir juezes, y n. 15. 16. y 17.
8. Como elegian los antiguos à los Sacerdotes, y à los juezes.
9. Que el Corregidor sea conocido y aprobado por los del Consejo, y n. 12.
10. Segun Solon las costumbres del Corregidor se examinavan antes de entrar al oficio y estando en el.
11. Como el governalle de la nao se ha de proveer por meritos, assi tambien el Corregimiento.
13. Las malas maneras de elegir los Oficios que se usan segun San Gregorio, y otros.
14. Lo que deve hazer el Rey para no ser engañado de sus privados en las elecciones de officios.
17. Hecho de Trajano para elegir juezes.
18. Uso del insigne Covarruvias para lo mismo.
19. y 20. De la eleccion de parientes para officios publicos.
21. De la eleccion de juezes por dadivas o intereffs.
22. Que importa mas à la Republica el buen Corregidor, que la salud y los temporales.
23. Nobleza Política preferese para los Oficios publicos à la nobleza legal, y de sangre. Virtud ennoblee.
24. Del consejo de Jetro à Moysen para la eleccion de Oficios.
25. Porque le aconsejo que escogiesse juezes poderosos.
26. 27. y 28. Porque, que fuesen temerosos de Dios.
29. y 30. Porque, que fuesen amadores de verdad.
31. Porque, que aborreciesse la avaricia.
32. El hombre soberbio no sea elegido para Corregidor.
33. Ni el hablador, y por que razon.
34. Que el Corregidor tenga autoridad, y la conserve.
35. De la templança del Corregidor en el comer y beber, y de los provechos dello, y del dano del vino demasado.
36. Quien prohibio à los juezes, y à los sacerdotes, y à las mugeres el vino.

37. De la borrachez detestable en el Corregidor, y del uso della.
38. Que la mesa del Corregidor no sea mezquina, ni de viles manjares, y de las costumbres antiguas en esto.
39. Que el Corregidor no affista en vanquetes; ni comide à los subditos.
40. y 41. Que no affista à saraos, ni à conversaciones profanas, ni se descomponga à dancar, baylar, cantar, ni taner, ni à otros actos indecens.
42. Que el Corregidor se abstenga de jugar indistintamente.
43. Que sea grave y templado en hablar, y en el andar.
44. Del adorno del Corregidor. Que el Corregidor trayga bien adornada su persona y familia con autoridad y decencia, n. 47. y puede ser punido por lo contrario, n. 45.
46. Que tampoco sea demasado en el dicho tratamiento.
48. De las insignias y notas de algunos Oficios antiguos.
49. Que el Corregidor no se tiña ni rize, ni use de afectacion en su persona.
50. Que el Corregidor sea honsto y recatado.
51. Que sea manso y de buena conciencia.
52. Quales son las dos sales que ha de tener el Corregidor segun Baldo.
53. Quatro virtudes que ha de tener el Corregidor, segun Christo nuestro señor, quales sean.
54. Los Magistrados y officios publicos son peligrosos, y ocasion para los vicios, y n. 56.
55. De que manera se encaminara el Corregidor à la virtud, y à los officios devidos de su cargo.
56. Que el hombre virtuoso solamente es digno de la honra y cargos.
57. Que el virtuoso honra à la dignidad, y la dignidad deshonorra al malo.
58. Del buen exemplo que deve dar el Corregidor, y de los danos de lo contrario, y num. 62. y 63.
59. El que ha de corregir à otros, deve estar inculpable.
60. La mala conciencia causa covardia en los juezes, y en todos.
61. Que cosas moveran al juez para abstenerse de los vicios.
63. Que huya el Corregidor no solo de la culpa, pero de la justa sospcha della.
64. Que sea facil el Corregidor en corregir sus errores.
65. Que los Corregimientos no se deven dar à quien los pretende, y n. 68. De la ambicion, y contra los ambiciosos, ibid. y siguientes.
66. Quan introduzida està la pretension de los Oficios publicos.
67. Invectiva contra los muy viejos que affisten en la Corte à pretender Corregimientos.

- 69. De la orden que su Magestad dio para eslorvar las pretensiones de Oficios.
- 70. Del peligro del Corregidor que alcanço el Oficio por pretension y malos medios, y n. 72.
- 71. De la licita y justa pretension de los Oficios, y de la reprovada en tiempo de los Romanos, y de los Candidatos.
- 72. Que se requieren mas partes para ser Corregidor, que para Oydor.
- 73. La mayor ciencia es la de bien gobernar, porque es arte de las artes.
- 74. De Oidores y Alcaldes solian salir à Corregidores.
- 75. Eleccion de Corregidores, y de otras personas, si ha de ser de los mas dignos.
- 76. O del defectuoso emendado, o del siempre bueno.
- 77. Los efectos de la buena eleccion de Corregidores que consiguen los electores.
- 78. El daño que se haze al incapaz en elegirle para el Corregimiento.
- 79. Proveyendo al benemerito, se satisfacen todos los que lo son, y se animan à la virtud.
- 80. Que es mas costoso el vicio que la virtud.
- 81. Que el Corregidor comience prosiga y acabe el oficio con yqualdad de virtud y buenas operaciones, sin decaer al remate del.
- 82. Procure el Corregidor entrar con buen credito, y ganar fama al principio del Oficio.
- 83. No se prenden los subditos de acreditar al Corregidor, hasta ver como prosigue y acaba el Oficio.
- 84. No considere el Corregidor lo que puede, si no lo que deve hazer.
- 85. Dize el Espiritu Santo, que se tomarà muy estrecha cuenta à los que gobiernan à otros.

Del gran cuydado y pureza que se ha de tener en la eleccion del Corregidor, y qual deve ser su vida y costumbres.

CAP. III.

1. Tanto calificò Platon al goberrador de la Republica, que afirmó que nunca feria bien regida, ni se pondria fin à sus males, hasta que el Corregidor tuviese regla y lumbre divina, y della mantuviese su anima para regir à los hombres, y no por agena participacion: y à este tal goberrador llamó hombre divino, por ser mas que hombre, y que ha de exceder à los regidos por el, como excede un hombre à un ni-

ño: y tambien por ser regido por divinas inspiraciones, como ministro de Dios por el qual reynan los Reyes, y juzgan los juezes. (a) Y aviendo yo de proponer y describir las calidades y partes de un Governador de Republica, en el grado que Platon quiso que las tuviese, será bien representarle por una Idea fabricada en el entendimiento, para mostrar su figura y belleza en mayor perfeccion, imitando à aquel celebre pintor y escultor Fidias: el qual para facar aquella pintura que hizo de la diosa Minerva (tan hermosa en sus naturales proporciones y lugares de su gentileza, que no huvò quien despues pudiesse la gran perfeccion de sus faciones) no mirava à ninguna muger para facarla al natural, sino en su entendimiento estava una figura de hermosura perfectissima, à la qual contemplando, y teniendo en ella fixos los ojos de su entendimiento, à su semejança dirigia la mano, y matizò una imagen tan excelente, y tan viva al parecer, que parece que gastò en ella todo su artificio: mas aun no llegò à aquella traça y figura en que tenia puestos los ojos del entendimiento, que era como un extremo de naturaleza, de tanta perfeccion, que ni la imaginacion tenia mas que pintar, ni el desseo mas que pedir. A esta traça Platon describio una Republica la mas excelente que el imagino. Xenofonte pintò en la Pedia de Cyro un perfecto Principe: y Ciceron un perfecto orador: y en nuestros tiempos Tomas Moro, Conde en Inglaterra, una perfecta ciudad: y Baltasar Castellon, Conde en Italia, un perfecto Cortesano: y otros muchos por esta orden. Y aunque en las dichas descripciones, y en la que yo pretendo hazer, no se hallasse ninguno que tuviese la deseada perfeccion, pero el que mas cerca se hallasse della, se dira y llamara mas perfecto; como de muchos ballesteros que tiran al blanco, aunque ninguno dè en el, aquel que mas cerca llega del, es el mejor, quanto mas que muchos ay y avrà de entera perfeccion. Y por-

a Dicam lib. 3. cap. 1. n. 5.

que de todas las partes que ha de tener el Corregidor, es la principal la virtud, comenzando por ella, digo, que se lee en los Numeros, (a) que contendiendo sobre el fummo Sacerdocio Corè, Datan y Abiron, y con ellos otros dozientos y cinquenta de los mas principales de todas las tribus, y por su ambicion, y ser inmeritos del, aviendo sido por permission de Dios ellos y sus hijos, mugeres, y familias forbidos y devorados de la tierra, que milagrosamente se abrió y los tragò, fue pronunciado por Dios, que aquel tuviese esta dignidad, cuya vara floreciese: y puestas las varas de todas las generaciones de los hijos de Israel en el tabernaculo del pacto, solamente (por milagro) la vara de Aaron dio hojas y fruto: en lo qual quiso Dios significar, que aquel es digno de prelacia y dignidad, y de tener mando sobre los otros, cuya vida tiene hojas, flores y frutos, que son las palabras, letras y doctrina, y buenas esperanças y reputacion, y las buenas obras: y por el contrario aquel es indigno de la dignidad, cuya vida es seca, defnuda de buenas letras y de buenas esperanças, y de buenas obras.

2. Tambien fue divina sentençia dicha por Salomon, (b) que quando los malos tuvieren el mando y principado, gemira el pueblo, y quando los malos son escogidos por juezes, los buenos estan escondidos: 3. y porque en qualquier cosa, segun dize el Jurisconsulto Gayo, (c) es potentissimo el principio della: y el Filosofo (d) afirma, que es mas que la mitad del discurso della, y en elegir las personas para los Oficios (que es el principio deste negocio) va el acertar, o errar, (e) pues por los vicios o virtudes de los Corregidores se conserva, o perece y gime una Republica. Por lo qual dize una ley de la Partida, (f) Que

acuciosamente è con gran femencia deve ser catado, que aquellos que fueren escogidos para ser juezes, o Adelantados sean quales convenga: y como pequeño error en el principio, va creciendo hasta el fin: como vemos que los vapores insensibles poco à poco crian terribles tempestades.

4. Conviene para evitar este gemido popular, que el que esta puesto por Adelantado general, o Prefecto summi Prætorii, (g) à quien llamamos Presidente del Consejo Real, y los señores del Consejo de la Camara, à cuyo cargo (segun la nueva orden) esta oy el elegir y consultar al Rey nuestro señor los Corregidores: adviertan con mucho cuydado en el conocimiento de las personas (h) que se han de proveer para los Corregimientos: en lo qual va mas que la mitad, y aunque las dos partes del negocio: (i) pues para guardar un rebaño de ovejas se busca el mejor pastor, y vemos que quando la cabeça esta enferma, los otros miembros del cuerpo humano lo estan tambien: y para que se acierta en esto, devenle informar de las buenas costumbres y vida de la persona que proveen, porque sobre este fundamento será fixo y firme lo que se cargare: porque la justicia no puede tener trato ni compania con el hombre injusto. (k)

5. Por lo qual dixo el Emperador Juliano, (l) que primero se han de buscar las buenas costumbres, y luego la ciencia: y à esto miraron Platon, y Aristoteles, y el Emperador Justiniano, y las leyes destes Reynos. (m)

6. Por esto el cuydado de elegir ministros del gobierno, es mas peligroso para el que elige, y mas importante y de peso à la Republica: de lo qual depende todo el bien, y todo el mal, si se yerra, o si se acierta, como queda dicho: y assi segun S. Geronimo, y otros, (n) la ira de Dios esta aparejada contra

a Cap. 16. & 17. de quo ultimo loco optimè Hector Pinto Dialog. de Justit. cap. 4. fol. 122. 1. tomo. b Prov. c. 29. In multiplicacione justorum latibitur vulgus: cum impiis sumptim principatum, gemet populus. Et c. 28. In exaltatione justorum multa gloria est: regnantibus impiis, ruina hominum. Bart. Philipp. de Confess. discursu 18. §. 18. c. la l. 1. ff. de Ori. jur. Principium enim cuiusque rei postrema pars l. si procuratorem, in prin. si mandati l. 1. c. C. quando liceat unicuique: Nam vis bono peraguntur exitus, que malo sunt inchoata principio. c. Miramur et. dilin. c. principatus. 1. q. 1. Bald. in l. fin. c. de Verbor. signifi. n. 4. d. Primo Ethic. Principium dimidium totius. Et li. 7. Polit. Plat. li. 6. de Il. Horat. li. 1. epist. 2. ad Lollium. e Arist. 1. de Cælo tex. 33. Pareus error in principio, multiplicatur in fine. Molina de Primog. li. 1. c. 2. n. 8. & 9. f. l. 3. tit. 4. p. 3. g De quo meminit Siman. li. 7. de Repu. c. 3. & Petr. Greg. de Syn. jur. 7. p. li. 47. cap. 18. n. 1. Greg. Lop. in l. 4. tit. 24. gl. 1. prin. p. 3. Reclin. de Majest. Princ. fol. 54. n. 96. sup. verb. sed etiam legibus. h Cap. bonæ 2. de Postul. Præl. & ibi Ab. notab. 12. ubi dicit, quod eligentes non salvent conscientiam suam eligendo illum cuius plenam notitiam non habent Gabr. in 4. dist. 16. q. 7. Plate. in Ru. C. quemadmodum civit. num. jud. in fi. li. 10. Matt. de Afil. in Confl. Neap. li. 1. rub. 49. num. 90. Justin. de Provin. Prezil. conll. 61. tit. Sancimus, ut illi magistratum gerant, qui bonæ existimatione noti sunt. c. Episcop. 63. distin. l. 4. tit. 4. p. 3. l. 4. tit. 17. ead. p. & sic ex notitia propria, aut ex aliorum relatione satis esse cognitum haberi partes eligendum, tenet Angel. de Clava. in summi verb. Electio. §. 22. & F. Joan. Tabien. in sum-

ma, col. ver. §. 13. levis tamen ignorantia notitiam judicium eligentem excusat. Gab. d. q. 7. l. 13. tit. 2. l. 7. Ordin. vet. verbi. §. que se, et sic talis considerat, non recopulata. i Socra. orat. de Reg. Operam dare ut honores & magistratus ad optimos quosque deferantur, & ceteri tui sint ab omni injuria, elementa prima & maxima sunt felicitatis Reipub. k Cap. fortis in fin. de Verb. signifi. ibi. Num si bona vita defuerit, fide caret: non enim potest justitia cum scelerato homine habere commercium. Platea in rubi. C. quemadmodum civitas mun. jud. li. 10. in fi. Burg. de Paz in l. 2. l. 1. n. 12. Theon. in Sententiis Elegiacis: Verisimile est malum virum male jura administrare. l In l. magistr. C. de Profess. & Medic. l. 10. ibi. Meritis primam rationem debet deinde facultas. m Plato li. 3. de Il. Oportet civitatem que pro humanis viribus salva felixque futura est, recte honores distribuere: recta vero distributio est que utroque ac dignitate sit quemadmodum Arist. docet li. 3. Ethic. c. 3. Justi. conll. 8. Ad offi. la publicæ gerendæ. n Ad offi. la publicæ gerendæ qui gravitate motum ceteros præcellant, & peritiam habeant rationum publicarum, & qui bonitatis de se experimentum dederint, & gerendis officiis sint idonei l. 8. tit. 18. p. 4. l. 17. tit. 3. lib. 7. Recop. l. 10. & 22. tit. 5. l. 1. tit. 9. lib. 3. Recop. & l. 10. tit. 7. ead. lib. n D. Hier. super ep. Paul. ad Philæ. & c. Si quis hominem, cum antecedi. & seq. 11. q. 3. ubi quod ira Dei parata est contra male eligentes judices. lfd. lib. 3. c. 54. tit. 4. de delictum gerentis Principum, qui pravorum iudices contra voluntatem Dei populi præficiunt: nam ut populi delictum est, quando Principes mali sunt, sic Principis est peccatum, quando iudices iniqui existunt.

los que eligen malos juezes: como quiera que segun dize Michael Ulcurro, (a) ninguna carga ni obligacion mayor tienen los Reyes y Principes, que la eleccion dellos, de que han de dar estrecha cuenta à Dios: (b) porque segun Platon, y otros, (c) el proveer ruines juezes, no solamente mueve à risa, y no haze beneficio (aunque las leyes sean buenas) pero acarrea à la Republica grandísimas calamidades; 7. y assi se ha de escoger y discernir el natural bueno, ò malo, la inclinacion y seso, la suficiencia y habilidad, el valor, destreza y entendimiento de cada uno, como haze el buen agricultor, que demas de conocer los vientos, y la disposicion de los tiempos, conoce y descubre la propiedad y naturaleza de sus heredades, para aplicarles las semillas conforme à lo que pueden llevar y fructificar, donde el trigo, donde la cevada, donde las vides y arboles: y assi el que tiene à solo su cargo este poderio y autoridad de elegir Corregidores, ha de estar muy cuydoso y vigilante en hazer buenas provisiones, y no determinarle ligeramente; si no con mucho examen y escrutinio inquirir, y satisfazerse de la idoneidad de las personas. Diogenes Principe de los Filofosofos, segun refieren los autores, andando muy solcito y pressuroso por toda la ciudad de Atenas con una luz encendida en la mano à medio dia, y poniendo admiracion (porque como dize un discreto, (d) superfluo trabajo toma el que con hachas quiere acrecentar la luz del sol) le preguntaron que hazia con aquella impertinente luz, y el respondió: No os maravilleis mucho, que no busco otra cosa sino un hombre, el qual como no he podido hallar con mis ojos, he intentado ayudado desta luz hallar mi desseo; juzgando solamente por hombres à los que en palabras y en obras figuen la razon.

8. Y si se suffriera, se avian de elegir los Corregidores como quando elegian los antiguos Sacerdotes, que dezian publicamente el nombre, del que querian elegir,

para que el que supiesse alguna cosa notable de impedimento, la dixesse. Y esta prevencion era muy mejor y mayor que la costumbre de tomar residencias, que despues, o se aplacan con dadas, o se embravecen con calumnias: y seria cosa mas conveniente prevenir la enfermedad, que aguardar à que aya venido para curarla. Y por la misma forma elegian los Espartanos los juezes. (e) En lo qual Romulo, como escribe Dionysio Halicarnaseo, (f) se esmero mucho eligiendo los que en virtud, y en linaje, y suficiente patrimonio, y en persona se aventajassen à otros y fueressen ya de edad de cincuenta años.

9. A cuya imitacion (segun refieren Lampridio) ordeno Alexandro Severo, que se eligiesse los juezes: el qual nunca eligio Senador sino con parecer y voluntad de los Senadores: por que si despues saliesse malo, no echassen la culpa à el por averle elegido, sino à ellos por averle aprobado, y lo mismo usò el Rey Carlos VIII. de Francia por averle engañado muchas vezes sus privados proponiendole por dinero (g) personas inmeritas segun escribe Arnolfo Ferronio (h) y el Emperador Justiniano dispuso lo mismo por ley en la eleccion de los Pretores de Roma. (i) Y en tanto estimo el dicho Emperador Alexandro Severo las virtudes para los gobiernos publicos, que estando à la muerte, y preguntado quien queria que le sucediesse en el Imperio, respondió que el mas noble, y el mas fuerte, y el mas virtuoso: y assi prefirio un extraño mas digno à su hijo Posthumo, (k) juzgando ser mas felice el Imperio gobernado por virtudes, que por tiranias como sus predecesores, segun lo advierten San Augustin, y otros. (l) Avian de elegir los Corregidores conocidos y aprovados por los del Consejo, y que fueressen à satisfacion de los tribus, como se dize en el Deuteronomio: (m) donde mostro Dios quales devian ser los juezes, diciendo: *Sacra* y *elegid* de entre

vosotros varones sabios y entendidos, y de buena vida, cuya conversacion sea aprovada en todos los vuestros pueblos, y aquellos oyad y aquellos juzguen siempre entre vosotros lo que hal-laren por derecho. Y dize, que sean varones, porque aya en ellos virtud, y sean fuertes y virtuosos. Dize que sean sabios, porque tengan fabiduria del derecho y de las leyes, porque esso quiere dezir juezes. Y dize que sean entendidos, porque sean provados en sus hechos, porque la experiencia es muy necessaria à los juezes. Y dize que su conversacion sea loada, porque tengan buena fama. (a)

10. Y porque no se dudasse de su estado, como sucedio en la eleccion que hizieron los Romanos de Barbario Filipo para el Oficio de Pretor teniendole por libre, y siendo esclavo. (b) La ordenança de Solon era muy buena, que la vida de los magistrados y oficiales publicos era examinada antes y despues del Oficio, como leemos en las oraciones de Demostenes. (c)

11. Y à este proposito Platon, Demostenes, y Biesio, (d) dezian que si el governalle y oficio de Piloto de la nao se diesse por amistad, o por dinero, o por otro respecto, sin tener consideracion à si la persona a quien se encomendava, sabia mover el timon, tomar el viento, y mandar à los marineros, como dixo Sylva del mancebo Mario, en que peligro se veria la nao estando el timon en manos de quien è si, ni à los otros no supiesse regir ni gobernar? assi estaria la Republica en grandissimo riesgo y discrimen, si los Oficios publicos se diesse à hombres incapazes y faltos de virtud: porque la culpa del marinero es poca, y el pecado del plebeyo à el solo daña: pero el Governador de la nave, y de la Republica, daña à todos los que estan en ella: y como dixo Jamblico, (e) lo mismo es encomendar el gobierno al hombre malo, que entregar el cuchillo al hombre furioso: porque el Governador tiene la llave del arca, y el cu-

chillo de la garganta. 12. Esta misma consideracion de que los Oficios de justicia y governacion se proveyesse à personas, cuya suficiencia y valor fueresse de todos conocida y aprovada, tuvieron los Griegos, (f) demas de los Romanos, y oy se tiene en Venecia: y aun dize Botero, (g) que para esto son los pobres mas verdaderos testigos de la bondad de las personas, que los ricos: porque los ricos se mueven mas por ambicion, y por fines particulares, y los pobres se mueven mas por respecto de la virtud, y por zelo del bien publico.

13. San Gregorio (h) dize, que el orden por donde suele yr la desorden que ay en la eleccion de los Oficios de justicia, segun tambien lo dize Esaias Profeta, (i) es por ruegos de Principes, y por cartas ganadas, dando y prometiendo: (k) y como dizen Conrado, (l) y Hipolito, (m) y Juan de Nevizanis (n) por intercessiones de mugeres, importunando los privados por sus intereses: (o) y segun el Obispo Simancas, (p) esto es lo que mas se usa: y quanto uno menos partes y meritos tiene, mas procura por estos modos prevaleerse, los cuales plegue à Dios que no vençan à la virtud y merecimientos: porque caeace muy de ordinario enganarle el Principe con sobra de ignorancia, o de aficion. A este proposito dize Salomon, (q) que raras vezes los ligeros son bufcados para correr el palio, ni los fuertes para pelear, antes à los sabios falta lugar donde vivian, porque la suerte y la fortuna lo pervertien todo. El santo Rey Luys de Francia por sus ordenanças, segun refiere un Autor de aquella nacion, notò de infamia à los que se valiesse del favor de tercera persona para impetrar Oficios de judicatura: las quales fueron executadas hasta en tiempo del Rey Francisco el I. Y en Inglaterra tambien se han guardado Egidio Bosio (r) alaba mucho à Francisco Sforzia, Duque de Milan, de que elegia hombres virtuosos y sabios para estos Oficios.

14. Pa
q Eccle. c. 9. Ex his que sub celo geruntur didici, quod raro velocius inducuntur ad currendum, nec fortis ad gerenda bella: quinimo sapientibus deest locus ubi vivant: nam fortis & fortis una perventura.
r In pract. crim. tit. de Ambitios.

a Auth. de Judicib. in princ. ver. eligere vero in glo. anstatio-nem & condu-cunt scripta infra hoc lib. c. 12. n. 16. ver. ni de mala fama.
b L. Barba- rios. ff. de Offi. Prae.
c In oratio- ne de falsa le- ga. contra Ti- marcum.
d Demos- then. in Oratio- ne secundam contra Aristo- tonem. Biesii. lib. 4. de Rep. ait. Optimi ma- gistratus solum civitatem regunt. Certe legitur eas Res- publicas semper maxime diuissi- musque floruisse quae magi- strationis sapientissimi & opti- mis utebantur: quemadmodum enim in gravissi- mis temporibus, nisi peritissimus nauticus sit, necessarium est, necessitas periculis navon exponi, sic in tantis rerum humanarum fluctibus, magi- stratus, nisi variis experimentis & eruditione cum profusitate consuetudine re- rum momenta didicere, nequequam necesse est, nequequam possunt servare Republicam.
e In Exhor- tatione ad Phi- losophiam. Per- inde periculo- sum est insa- nientem gladium ac improbo viro magistratum committere. Idem habetur in Symia Sa- lerutani fol. 3.
f Platon lib. 3. de Republ. Dionysii. Halicarn. lib. 3. anti- quitatum Ro- mana. Boter. lib. 1. de ratio- nis fol. 23. pag. 1.
g Ubi supra.
h In regit. c. 19.
i Cap. 3. Apprehendit enim vir fratrem suum, domesticum patris sui & dicit: Responsum tibi est, princeps est noster. & Arnal. Ferron. lib. 2. de Reb. gest. Gallor.
k Cicet. lib. 2. offic. Male enim se res habet, cum quid virtute effici debet, id sentiam pecunia. Authent. jus jurandum quod pre-

sta. ab iis, vet- si. jura quoque, Angel in s. sant prateria; Instituta, de Pub. jud. Aviles in c. 4. pratorii. gl. per ruego, & de rebus. Ii- bertus Decian. in 2. tom. crim. lib. 8. c. 11. n. 3. conqueitur Poeta his ver- bis. Sed jam non cernitur sola vir- tute posse. Nisi ambis, nisi domes, nisi oves, nihil ager. O leges inanes. Et Plautus in prologo Am- phitruonis ait: Virtute ambire oportet, non fortioribus: sed habet favorum, semper qui ve- lit facit. Aliqua de Venalitate officiorum ini- qua & reproba dicam infra hanc librum cap. 14. n. 17. In templo jud. li. 1. c. 1. de Imperatoro 3. n. 8. fol. 61. In lib. ni- hil interet. ff. de Sicariis. n In Silva nuptiali li. 3. n. 100. o Claud. li. 1. de Offi. jud. c. ultimo ait: Ad honores pu- blicos profectum ad iudicandi munus, quod omnium esse oportet innocen- tissimum, non deest, vel per ambitionem aut clavigionem prorumpere vel gratiam virtum usque ad demer- viert, si, ut cui con- ditionis ei apud Principem aut magnatus, aut popularum favor inhoneste arri- bus concelleatur: hoc est blanditius magis ac iusco, quam virtum ut superioris vi- se ornamentis. Didac. Perez in l. 2. tit. 6. li. 1. Ordina. col. 254. ver. sexto facit. p De Republ. li. 6. c. 15. nam. 32.

a In Aurel. Ego a patre meo audivi, Diocletianum Principem jam privatum dixisse, nihil esse difficilius quam bene imperare. Colligunt se quatuor vel quinque, atque unum consilium ad decipiendum Imperatorem capiunt, dicunt quod probandum sit Imperatori qui domi clausus est, terra non navis, cogitur hoc tantum scire, quod illi loquuntur: facti iudices quos se ri non oportet, amoves a Republica quos debeat obtinere. Quid multa? ut Diocletianus ipse dicebat, bonus catus, optimus veniatur Imperator.

b In Rasford. c. 8. pag. 194. & seq. in hanc verb. Ad illud insuper advertat animum Princeps, ut ne suis consiliariis nimium tribuant, adeo illos audaces efficiat, ut sua ipsius bonitate demum abutantur atque suarum hanc faciant preteritum ratiarum extenim sum exis, quod cum principem nihil aliud quam quod ipsi consulant, agere conspiciant, per hanc occasionem non jam Principi, sed sibi ipsi consulant, non publico utilitati, sed propria avaritia serviant. Et paulo infra. Quod si semper illos suspensos habebunt, quam eorum consultationem fecerit velint, efficiunt sane, ut quilibet meliora consilia excogitet ac probare nitantur.

c Facillimum Ciceron. ad Brutum. Non ignoras quam sint incerti animi hominum.

d Facit I. Si servus servum. §. fin. & §. si fornicarius. ff. ad leg. Aquil. & que tradit Maynerius in l. Culpa est. n. 23. ff. de Regal. jur. & Cervantes in l. 2. Tauri. n. 12. fol. 14.

e Authentic. de Defensor. civitat. in princ. versic. Nunc autem, Joan. Gutier. in Consil. 31. num. 17.

f Ezech. 31. Ausfer cydarim, tolle coronam, id est, ego te privato Regno & principatu. Nonne haec est que humilem sublevarunt, & sublimem humiliarunt? nam eos quos deberet abicere, annuit, eos autem quos deberet extollere, abiecit.

14. Para esta materia haze lo que Flavio Vopisco (a) refiere que dezia el Emperador Diocleciano, que no avia cosa mas dificil que usar bien del Imperio: porque se confederan quatro o cinco privados en sus consejos y pareceres para enganar al Emperador, y dizenle lo que ha de aprobar, y el Emperador, o Rey que esta encerrado en su casa, no sabe la verdad de lo que passa en aquello, y es le forçoso saber solo lo que ellos le dizen: haze juez a los que no conviene, y quitan de los Oficios a los que importan a la Republica. Que mayor mal, que ser el bueno y zeloso Emperador engañado y vendido? Por lo qual el Rey no deve dar demasiada mano a sus privados, ni fiar del todo de sus consejos, como dize Cermentato, (b) porque no tomen ellos audacia y atrevimiento para usar mal de su bondad, y trayendo los suspensos sin seguir todas vezes sus consultas, sin duda ninguna las consideraran mucho mas, y seran mas cuydadosos en dar los consejos: y para esto los Reyes deven informarle por otras vias, en especial para elegir ministros de justicia. Pero si el Rey informado de personas a quien deve dar credito, toda via errare en la eleccion dellos, el quedara descargado, (c) y los que lo enganaron (d) con la carga de los pecados y satisfaciones. Y cierto no ay cosa mas prejudicial para un Rey, que dar los grados y Oficios por favor: porque demas que se haze a la virtud, viendo los valerosos y buenos que se haze mas caudal de los indignos, apartanse de su servicio, y muchas vezes de su obediencia, y los pueblos que se ven gobernados de hombres sin meritos, se tienen por menospreciados, y por el odio del ministro, se buelven contra el mismo Rey: y si toda via el Rey le quiere sustentat, pierde el credito y la reputacion, y el respeto, (e) y aun el Reyno (del qual por esto fue despojado Sede-

15. Por lo qual es muy necesario, que no se elijan los Corregidores por respetos humanos, sino que

chias Rey de Juda,) (f) y se pone en un labirinto de dificultades, que segun Boecio, y otros, (g) se figuen de honrar a los viciosos, y dexar a los justos, de menospreciar los expertos, y fiarse de los livianos: de quitar a los que affeguran su honra y conciencia, y proveer a los que la damnifican, prefiriendo los imperitos, y olvidando a los eruditos: los quales despues de proveydos, como se ven de repente introduzidos en los mandos y cargos de que no eran capaces, y que es mayor la autoridad de sus officios, que el merecimiento de sus personas, hazense temer con estremadas justicias, y ponen en estados y gastos de grandes, a costa de los chicos (como lo sintio Euripides) (h) y hazen tantos excessos y males en la Republica, talando y suplantando la tierra, que no se pueden sufrir ni tolerar. Porque como dixo Polidico, (i) los malos promovidos a las dignidades, quanto mas indignos son dellas, tanto mas negligentes son, y mas insolentes, y llenos de atrevimiento: contra lo que exorta el Obispo Oforio: (k) y no guardan el derecho ni las leyes, ni temen al Rey, ni el infierno, como lo lamenta Hipolito, y otros. (l) Con lo qual infaman a quien les dio los Oficios: y como los principios destos tales son soberbia, y ambicion, son sus medios embidia y malicia, sus fines muerte y destrucion. Porque assi como la virtud trae consigo contentamiento, assi el vicio es pena de si mismo. (m)

16. Seria conveniente cosa, que el Presidente del Consejo, y los Señores de la Camara, a cuyo cargo esto esta, demas de la dicha informacion particular, que ellos por sus personas examinasen y entendiesen con algunas platicas y razones el talento, letras, y ser de los que han de ser proveydos en los Oficios.

17. Del Emperador Trajano se lee en su vida, que hizo un memorial de todos los hombres mas virtuosos y sabios que a el le parecian, y mas dignos, y junto con esto hizoles escrivar dos oraciones en Latin, y en Griego, y el mismo escrivia de su mano lo que le parecia de la condicion y habilidad de cada uno, para que despues de sus dias el Senado abriessse y leyessse aquella escritura y memoriales, y eligiessen de alli, no a los que mas solicitavan los Oficios, sino a los que mejor los merecian.

18. El insigne Obispo Covarruvias siendo Presidente del Consejo, para examinar el talento de los que avia de proveer, acostumbrava combidarlos a comer, en especial a cavalleros y letrados principales, y despues de mesa, de las razones y platicas que con la devida modestia alli se trataban, descubria y entendia el termino y capacidad de las personas.

19. Suelen los Presidentes y electores de Oficios publicos, ser notados de elegir para ellos a sus deudos. Y no se puede negar sino que ay en ello muchos inconvenientes, porque la aficion de la carne y sangre, ciega para no examinar bien las calidades que han de tener para los tales Oficios segun lo significan Ciceron, y los Portas (c) condenando al sol porque dio a su hijo Faeton el gobierno de su carro y cavalleros, para que esparziessse la luz por el mundo, no considerando, o tolerando su insuficiencia para tan gran officio, por lo qual el moço Faeton se perdio, y el mundo se abraso. Tambien a los mismos parientes proveydos da el parentesco atrevimiento para hazer excessos en los officios, y a los subditos quita la esperanza de poder quexarse dellos, y las fuerças (aunque se quexen) para satisfazerle, porque por no enojarse a Mecenas que preside, nadie les da contra ellos grata audiencia, ni buena respuesta. Del Emperador Nerva escrivi Dion Cassio, (d) que aunque tuvo muchos parientes, jamas los proveyo en officios publicos: y de los que lo hazen, abominan S. Gregorio, (e) y S. Geronimo, (f) y lo funda en particular Francisco de Ripa, (g) en especial por el mal exemplo que de elegir los Presidentes a sus deudos en los Corregimientos, y officios publicos, daran a los successores, para hazer lo mismo, y elegir hombres indignos, e inmeritos dellos.

20. Pero si de los tales parientes se tuviesse experiencia de su aprobacion, por aver tenido otros Oficios, y dado dellos buena cuenta, o fuesen tales personas, de quien se entiende ciertamente, que la daran adelante, no han de perder sus servicios y meritos por el tal parentesco: y assi los tales les podran ser proveydos: (h) como puede el Obispo sin culpa de simonia dar el beneficio eclesiastico al deudo benemerito. (i) Ni tam poco devalen los parientes proveydos

21. Ni tam poco devalen los parientes proveydos

a Plat. Dia. lo. 3. de Rep. ait. l. qui inguit utatur semper pueritia, adolefcentia, maurea etate probatus est, & immaculatus existit, custos & Princeps civitatis est captivatus. Et idem in 6. Dial. inquit: Oportet eum qui possit faceris & incorruptus evadit, tamquam auram in igni examine comprobata, gubernanda civitatis proficere, numerisque ornare, & virtutem & morum, c. cum in juventute de Preclimp. lib. Nam ex transgressa in se vita didicimus, quid de prelati sua conversacione intelligamus. Joan. Plate. in l. Agentes in rebus C. de Agenti. in reb. lib. 12. idem in l. Proximos C. de Proxi. factores lib. 8. que tradit Avil. in c. 4. Pre. glo. Quales fuerit num. 2.

b Dion. Cas. sus lib. 53. Augustus Cesar tradens precepta bene administrande Reipublice dixit. Reipublica optima ac Prudentissima manente, non incidens hic cuiusquam nec certorum hominum commoda, sed ubi incolumitatem & felicitatem spectamus.

c Vide infr. illo lib. c. 7. num. 4. ad fi. d. In eius vita: Apud Noricum Imperator nulla intercedebat cognatio in provisione numerorum? imo vero proprios & cognatos quam plurimos habebat publicitate tamen utilitate atque saluti societatem sanguinis postposita.

d Gregor. in lib. l. Regum cap. 2. Nonnulli

e In tractatu de Peite. titul. de remedis ad conservandam ubertatem, n. 166. & sequentibus.

f Platea in l. Ex agnitionibus C. de Principi agent. in rebus lib. 12.

g Avil. in c. 4. Prætor. glo. 1. n. 8. Rip. ubi sup. n. 170. gl. per textum & Doctores ibi, in cap. Unico. 1. verb. Carnalitate. Ut Eccl. i. b. 1. Covarr. lib. 1. var. c. 7. n. 4.

h In tractatu de Peite. titul. de remedis ad conservandam ubertatem, n. 166. & sequentibus.

i Platea in l. Ex agnitionibus C. de Principi agent. in rebus lib. 12.

k Avil. in c. 4. Prætor. glo. 1. n. 8. Rip. ubi sup. n. 170. gl. per textum & Doctores ibi, in cap. Unico. 1. verb. Carnalitate. Ut Eccl. i. b. 1. Covarr. lib. 1. var. c. 7. n. 4.

Tom. I.

que avida informacion de su linage, del concierto de sus casas, del trato de sus haciendas, del credito entre sus vezinos, de la pureza de sus vidas, passadas y presentes, segun Platon, Juan de Platea, y otros, (a) de la gravedad de sus personas, y de las ciencias en que son enseñados, se busquen en suma los mas letrados, los de mejor fama, y los mas virtuosos, y de mejor linage, no teniendo embidia a sus comodidades, como dezia Augusto Cesar, (b) sino atencion a la perpetuidad y felicidad de las Republicas. Y porque como en muchas cosas es mayor la infamia del infamado por malicia, que la culpa del culpado por flaqueza, assi en otra es mayor la fama publica, que la virtud secreta.

16. Seria conveniente cosa, que el Presidente del Consejo, y los Señores de la Camara, a cuyo cargo esto esta, demas de la dicha informacion particular, que ellos por sus personas examinasen y entendiesen con algunas platicas y razones el talento, letras, y ser de los que han de ser proveydos en los Oficios.

17. Del Emperador Trajano se lee en su vida, que hizo un memorial de todos los hombres mas virtuosos y sabios que a el le parecian, y mas dignos, y junto con esto hizoles escrivar dos oraciones en Latin, y en Griego, y el mismo escrivia de su mano lo que le parecia de la condicion y habilidad de cada uno, para que despues de sus dias el Senado abriessse y leyessse aquella escritura y memoriales, y eligiessen de alli, no a los que mas solicitavan los Oficios, sino a los que mejor los merecian.

18. El insigne Obispo Covarruvias siendo Presidente del Consejo, para examinar el talento de los que avia de proveer, acostumbrava combidarlos a comer, en especial a cavalleros y letrados principales, y despues de mesa, de las razones y platicas que con la devida modestia alli se trataban, descubria y entendia el termino y capacidad de las personas.

19. Suelen los Presidentes y electores de Oficios publicos, ser notados de elegir para ellos a sus deudos. Y no se puede negar sino que ay en ello muchos inconvenientes, porque la aficion de la carne y sangre, ciega para no examinar bien las calidades que han de tener para los tales Oficios segun lo significan Ciceron, y los Portas (c) condenando al sol porque dio a su hijo Faeton el gobierno de su carro y cavalleros, para que esparziessse la luz por el mundo, no considerando, o tolerando su insuficiencia para tan gran officio, por lo qual el moço Faeton se perdio, y el mundo se abraso. Tambien a los mismos parientes proveydos da el parentesco atrevimiento para hazer excessos en los officios, y a los subditos quita la esperanza de poder quexarse dellos, y las fuerças (aunque se quexen) para satisfazerle, porque por no enojarse a Mecenas que preside, nadie les da contra ellos grata audiencia, ni buena respuesta. Del Emperador Nerva escrivi Dion Cassio, (d) que aunque tuvo muchos parientes, jamas los proveyo en officios publicos: y de los que lo hazen, abominan S. Gregorio, (e) y S. Geronimo, (f) y lo funda en particular Francisco de Ripa, (g) en especial por el mal exemplo que de elegir los Presidentes a sus deudos en los Corregimientos, y officios publicos, daran a los successores, para hazer lo mismo, y elegir hombres indignos, e inmeritos dellos.

20. Pero si de los tales parientes se tuviesse experiencia de su aprobacion, por aver tenido otros Oficios, y dado dellos buena cuenta, o fuesen tales personas, de quien se entiende ciertamente, que la daran adelante, no han de perder sus servicios y meritos por el tal parentesco: y assi los tales les podran ser proveydos: (h) como puede el Obispo sin culpa de simonia dar el beneficio eclesiastico al deudo benemerito. (i) Ni tam poco devalen los parientes proveydos

usar licenciosamente del parentesco en el exercicio de los Oficios, antes deven proceder y vivir con mucha mayor regla, freno, recato, y cuydado en no dar nota de si, porque no digan, que confiadlos del dicho deudo, hazen agravios: y deven considerar, que su pecado venial, ha de ser mortal, y la verguena en que ponen al que los proveyo, y para el Oficio los acredita, refiriendose en su presencia, y del Consejo (como ya alguna vez lo he visto) sus culpas y excessos. En resolusion son de alabar mucho los Presidentes que no proveen a sus deudos en Corregimientos, pues en otras cosas pueden favorecerles: y hemos visto murmurar grandemente de los que meten mucho la mano en proveer los, por otras causas de que tratamos en otro capitulo. (a)

21. De otra cosa parece superfluo advertir a los electores de los Corregimientos y otros Oficios publicos, y es, que en la eleccion dellos no se imagine ni huela rastro de dadia, o interes: pero pues los Emperadores Leon, (b) y Theodosio y otros, (c) y los Dotores (d) advirtieron y previnieron desto a los Prefectos pretorio, y electores de las dignidades Eclesiasticas, donde mas ageno deve ser el olor de la avaricia, no sera del todo superfluo representarlo aora a las potestades seculares (como de algunos Presidentes no letrados lo nota Menchaca, (e) para que ninguno se esfuerce a suplir con precio la falta del merito, (f) ni piense comprar el Oficio careciendo de virtud, letras y servicios: porque si la casa de Cesar (a la qual es semejante la de los Presidentes y personas que por autoridad Real proveen los Oficios publicos) como dize Ciceron, (g) no solo ha de carecer de crimen, sino tambien de la sospecha del. Que seguridad podra aver, si el Presidente, o los graves ministros son conquistados con los dineros? O que muro de entereza, o baluarte de fe se hallara, si la codicia se entra por las puertas venerables, y

la incorrupta virtud y firmeza es corrompida? Conviene que con gran recato se repela de tan altos y Reales ministros este ardor y capital delito, no solo para que de sus personas (como es de creer) no pueda sospecharse, pero ni de muy lexos, mediante la intervencion de sus deudos, amigos, o familiares, presumirse, haciendo sobre esto a menudo pesquiza, para que el y los suyos lean y parezcan a todos limpiissimos, y deste tan horrendo y detestable vicio inculpables. Y baste dezir aqui, que venderse los Oficios y magistrados, no es otra cosa, sino colocar en los tribunales la avaricia, y no la justicia: y vender juntamente la justicia, vender la Republica, vender la sangre de los subditos, vender las leyes, y quitar los premios del honor, de virtud, de doctrina, de piedad, de religion, y abrir la puerta a los latrocinios, a la avaricia, a la injusticia, a la ignorancia, a la impiedad; y finalmente a todos los vicios y fealdades. Porque es muy dificultoso (como adelante diremos por doctrina de S. Thomas y otros,) (h) que el que compro el Oficio, dexede de venderle.

DE LAS COSTUMBRES del Corregidor.

22. ES tan importante a la Republica el buen Governador, que deven los ciudadanos suplicar a Dios se le de tal, con mas instancia) segun Aristoteles) (i) que por la salud, vida, bienes temporales, o frutos: porque en tiempo del mal Governador, y que en su gobierno es avaro y cruel, y en el juyzio injusto y apassionado, en el oyr dificultoso, en las respuestas aspero y sobervio, y muy insolente, y de su condicion muy altivo y que quiera la servidumbre, y no la benevolencia de los subditos, y que no cessa de nuevas extorsiones y fuerzas los vicios reynan, las costumbres se amanzillan y corrompen, la modestia

rum imperii, aut opulentiores, quamvis imprudentes, fati natos sunt. g. Domus Caesaris non solum carcere detinetur crimine, sed & criminis infamacione.

Quos vide infra hoc lib. cap. 14. n. 17.

i. Secund. Topicor. Utilitatis regentis utilior est subditis, quam servilitas temporis.

sta civil se profana y pervierte, las virtudes padecen, y en su lugar se introduce toda licencia y soltura, y tan poco tienen los hombres la vida ni la hazienda segura, y en tiempo del buen Governador, todos estos defectos se reparan, o a lo menos se enmiendan, porque en las costumbres ya es comun sententia de sabtos y filosofos, que las condiciones, buenas, o malas, del Corregidor, luego se usan en los subditos (como luego veremos.) Pues en los otros bienes muy claro esta y visto, que hara y provee mas el cuydado y solitud del buen Governador, que la abundancia y fertilidad de la tierra: y tambien la esperiencia ha mostrado, que en tiempo de buenos y pacificos Corregidores enriquecen los hombres en estado y hazienda, y en las desordenes y peligros que acontecen, quando gobiernan y mandan hombres injustos y no virtuosos, muchos pierden sus honras, vidas y haciendas, y aun a vezes sus animas por ellos, y todo anda confuso y alterado. (a) Y assi dizen Ciceron, y Sallustio, (b) que la estabilidad de la Republica de Atenas mas se deve atribuir a la virtud de aquellos varones zelosos de la patria que la governaron, que a los muros y fortalezas della.

23. Digo pues, que esta virtud y buenas costumbres de que tratamos en este capitulo, es la nobleza politica, la qual se prefiere a la nobleza legal, o civil, (c) tanto quanto excede la virtud moral a la natural, y la nobleza de las heroicas costumbres, a la de la generosa sangre. (d) Y a esto alude lo que Stobeo cuenta de Democrito, que siendo preguntado en que estava la verdadera nobleza, respondió que la de los animales en el cuerpo, y la de los hombres en las buenas y loables costumbres. Y como quiera que qualquier hombre impio y malo puede muy bien exercer las artes que consisten en el entendimiento, cantar, tañer, pintar, y esculpir; pero la practica de la justicia nin-

guno puede bien usarla, sino esta dotado de todas las virtudes: lo qual prueba muy bien fray Domingo de Soto (e) con Aristoteles, (f) diciendo, que el gobernar es oficio de la prudencia, a la qual como sean anexas todas las virtudes, es necessario que las aya de tener el juez y Governador.

24. Y discurrendo en nuestro proposito, digo, que Jetro aconsejo a su yerno Moysen, (g) que escogiese para la determinacion de las causas forenzes, varones poderosos, temerosos de Dios, y amadores de verdad, y enemigos de la avaricia: y por otra translation, donde se dize, potentes, se dize, sapientes: las quales calidades y palabras pusieron a la letra unas leyes del Ordenamiento (h) (que no se porque no se recopilaron:) y por que en las dichas palabras casi se comprehenden todas las virtudes del animo, del cuerpo, y de fortuna, de que ha de ser dotado el juez, diremos brevemente sobre cada una dellas lo mas necesario a nuestro intento. Lo primero dixo Jetro a Moysen, que eligiese: por que no todos, sino los muy escogidos han de ser proveydos en los cargos publicos, y para los consejos, segun Salomon. (i) Dixo que fuesen varones, por la fortaleza que han de tener los juezes.

25. Y que fuesen poderosos, para que la justicia sea siempre acatada y temida, y para oprimir el poder de los sobervios y poderosos con mano militar, siendo necesario: de manera que sean ellos siempre vencedores, (k) como lo diremos en otra parte: (l) Y si donde dize poderosos, ha de dezir prudentes, fue porque la prudencia tiene juntas y conexas, segun Aristoteles, (m) todas las virtudes: y el mismo en otra parte (n) llamo al juez, guarda de la prudencia, sin la qual, como dixo Platon, (o) ninguno podra bien gobernar ni juzgar; segun luego veremos en otro capitulo. (p) Guillelmo Benedicto (q) declarando la dicha palabra, Poderosos, explico

a Cedemus in Compendio historiarum ait: Quoties in provinciis Praefecti fuerit moderati, atque in suis subditis quique tranquillam egerunt vitam: cum vero iniusti & avari Praefecti essent, ii & subditos vexabant, & suam labrabant.

b L. 1. C. lib. 1. de Natura. Dio. Fr. Mar. Anton. de Camos in sua Microcos. 1. par. Dial. 1. pag. 9. col. 1. c. Bar. in l. 1. C. de Dignit. lib. 12. n. 17. & sen. & ibi Platon n. y. Orator. de Nobilit. c. 3. 2. par. n. 9. & seq. Chass. in Catalog. glo. num. confid. 4. in 8. p. Tira. qui alios refert. de Nobilit. c. 4. num. 13.

d Bart. in d. l. 1. Abb. in c. Venerabilis, per tex. ibi deprehend. Bald. in l. Per adoptionem, & in l. ex divi. pau. ante finem. C. locati. Orlora. ubi sup. n. 14. Monton. in promptuario jur. verb. nobilit. litera B.

e De iustitia & iure lib. 3. q. 6. art. 4. pag. 258. col. 2. de for. quem debuit citare Segura in Dialecto. sed. 1. p. c. 8. num. 2.

f. Ethic. Regere atque imperare prae dicitur virtuti est prudentia autem sermone habet cunctas virtutes amantem et possidemus prudentiam iudicium. c. foras de verb. signific. ibi: Dum si bona vita defuerit, fide corroboretur. g. Exod. 18. Provide autem de omni plebe viros potentes & timentes Deum, in quibus sit veritas, & qui oderint avaritiam, & constituit eos eis Tribunos, & Constituentes.

h L. 13. tit. 2. l. 3. Ordiina. hodie. l. 17. tit. 3. lib. 7. Recop. & habentur in processu. tit. 1. lib. 2. Ordinum. & vide Federic. Scottum in 1. tom. consil. in prefatione pag. 4. in fin. & seq. i. Ecclesi. c. 5.

k L. qui resistere. ff. de rei vendica. proem. 3. partiz.

l Iste lib. c. 11. num. 21. m. c. Ethicorum. n. y. Ethicorum. o In Meno. ne. p Iste lib. c. 1. q. in d. c. Bynantia. verb. & uxorem in 2. n. 199. de testament.

Alber. in lib. praefiles C. de Episc. au- dien. Anton. Gome. in leg. 2. Lauri. n. r. b In sermo- ne Joann. Bapt. Fraile de- vici a iustitia non Dum. sed homines peri- mofit. Et ferus in Exod. c. 18. e Capit. 29. Qui times homi- nem, cito cor- ruet: qui vero sperat in Domi- no, sublevari- tur. Et ibidem cap. 14. In ti- more Domini fiducia foritid- dicitur. d. 2. cap. 19. Ubi Iofaphat. imor ea qua- iudices admo- nebat, dixit: Sic timor Dei vofifum. e In cap. 1. de re iudic. in c. ibi: Nil ven- dicit odium, nil favor ufurpat: timor excuset, premium aut expectatio pra- mii, iustitiam non evortat, &c. f. Cap. 22. g. Plal. 2. h. In acta c. 24. In periculo- fiffimo ftatu fuit iudicet: tot enim a vitibus impetuntur, ut nifi gratia & timore Dei fuf- fult fuit, impo- fivio fu ut non aliquando a iu- ftitia delectam, aliquando enim amore aliquan- do timore, ali- quando cupidi- tate concupif- cur, ut a iustitia recia via de- viciat. Gratia igitur & Dei timor illi funt maxime neces- faria. i L. 4. tit. 4. p. 2. & l. 1. titul. 9. lib. 3. & l. 17. tit. 13. lib. 7. Recopi. k Dict. l. 1. tit. 9. lib. 3. Recop. l In acta. cap. 5. Nichil minus Reipubli- cam fradentes & pias habere confiliarios non fatis est ut docti- fint, nifi & Deum timeant.

y declarò, que lo fueffen en ciencia y experiencia para juzgar. (a) 26. Dixo que fueffen temerosos de Dios, porque segun S. Chrifostomo, (b) facilmente se aparta de la justicia, el que no teme à Dios, y teme à los hombres, como hizo Pilato, y los dos juezes que condenaron à Sufana. Y en los Proverbios se dize, (c) que el que teme al hombre, presto se perdera, pero el que espere en Dios, será enalzado porque en el temor de Dios está la confianza de la fortaleza. Y así se lee en el Paralipomenon, (d) que entre las cosas que Jofafat amonestava à los juezes, fue, que el temor de Dios estuviesse siempre con ellos, pues exercian juyzio de Dios, y no de hombres, porque el temor de Dios es freno de las arrojadas conciencias. Y en los preceptos que el Papa Innocencio III. (e) propuso à los juezes, fue uno, que tuviesse siempre à Dios delante de sus ojos, y à el temiesse, y desferafen de sí el temor de los hombres, que es lo que en el Exodo (f) mandava Dios al Summo Sacerdote (que era el juez del pueblo, y el que lo mandava y regia) que traxesse en la frente una plancha de oro purissimo, y esculpido en ella el nombre de Dios, para significar, que los juezes han de traer ante los ojos en todas las cosas à Dios por amor y temor, si quieren acertar en sus officios. Y el Profeta David (g) dezia: Entended Reyes de la tierra, y los juezes advertid de servir al Señor en temor. La razon dello es, porque como no ay quien les vaya à la mano, siendo ellos los mayores, si el temor y amor de Dios no los refrena, haran à cada passo agravios y de- lasueros: y como dize Fero, (h) siendo combatidos y bombardea- dos unas veces de amor, y otras de temor mundano, otras de co- dicia, y otras de ira, imposible es que alguna vez no tuerzan de la justicia, si de la gracia y tem- or de Dios no estan guarneci- dos. Encareciendo la ley de la Partida, y otras leyes Reales (i)

lo que esto importava (sobre to- das las calidades y partes de los juezes) dixerón: E sobre todo que teman à Dios: ca si à Dios temie- ren, guardarse han de hazer pecado, e avran en sí piedat è justicia. Y assi mismo dize otra ley: (k) Que temeran al Rey, y à aquellos señores que los pusieron en los officios, por- que temiendolos, avran miedo y ver- guenza de errar. 27. No basta (dezia Fero (l)) que el juez sea docto, sino que tambien tema à Dios; porque mu- chas vezes el anima del justo alcança y dicitierne mejor la ver- dad que siete especuladores: y un hombre bueno, aunque solo, libra alguna vez al pueblo de per- dicion. Y segun otras leyes de Partida, (m) sin el temor de Dios no ay cosa perfecta. Y Lactancio (n) dize, que solo el temor de Dios guarda la compañía de los hombres, por el qual la vida se sustenta, se fortalece, y se go- vierna. 28. Pero adviertan los juezes, que este temor de Dios que Jetro, y las leyes piden, es el temor, que llaman los Doctores (o) fi- lial; por el qual el hombre teme la ofensa de Dios, al qual ama: y miren no usen del temor munda- no, al qual respetan y miran co- mo à ultimo fin, porque con este temor estan apartados de Dios, medi. epistola. verfic. Deinde quis non videt, cum pag. seg. r Intra lib. 2. c. 2. n. 24. f In sermo- ne de Assump- tione dicitur: veritate nihil valet. i L. 18. tit. 9. p. 2. & l. 6. tit. 4. p. 3. & l. 1. tit. 4. lib. 2. Recopi. g. 3. cap. 4. Non est apud veritatem occi- pere personas: nec differentias: sed que iusta sunt, facit omni- bus; iustis ac benignis; & omnes benig- nantur in operi- bus eius, & non est in iudicio eius iniquum: sed fortitudo, & regnum & po- testas & mai- estas & omnia avorunt. = Lib. 5. Moral.

Anima iusti ali- quando magis videt vera, quam sepiam speculatores. Et iust homo est: unus tamen ali- quando totum populum à per- ditioe conser- vat. Alia addit Segura in Direct. iud. p. c. 6. num. 1. & seg. & Azco- vedan. l. 1. tit. 9. n. 22. l. 3. Re- cop. m L. 8. & 9. tit. 11. p. 2. n. Lib. 4. Epig- r. Dic verum mihi, Maree, dic amabo. Ni- hil est quod ma- gis audiam li- berer. n Proverb. 6. Sex sunt que odiis Domini, & septimum dicitur: mi- seriam est lingua mendax. Alia vide per Lucam de Penna, in rubr. C. De legat. lib. 12. in princip. verfic. 5. Signaver. f In opere auro in ver- fic. Capituli iudicium fol. 113. col. 2. per gl. in cap. Quis aliquando de Pontencia dicit. r. Cap. Cam. Joannes de Fide infra- mentibus: Oportet iudicantem eum la rimari. c. 1. verfic. Ce- verat. de Pon- tent. dist. 6. l. 15. tit. 22. Part. 3. Avil. in cap. 1. Prator. gloss. Fil. n. 2. e. g Lib. 4. tit. 17. p. 3. h Bald. in cap. 1. col. fi. de Off. iud. per tex. quem dicit notab. in l. C. de Abolito. cap. Graves. 35. q. 9. & l. Quo- tras. C. de Nau- fra. lib. 11. Avil. in cap. 5. Syndicat. glo. Trabaje. Platae in d. l. Quoties num. 1. i Cap. Quo- niam frequen- ter, in princ- pio, ut lite non contest. c. Quo- niam 14. q. 2. l. 6. tit. 9. lib. 3. Recopi. & l. 1. tit. 17. lib. 4. Recopi. Ro- Tom. I.

a Lib. 5. ad fin. tit. 23. Part. 2. b In Rapfo. c. 39. c Plaut. in Mollclaria, Nolo ego te af- fentari mihi. Ego verum amo, verum ego dici mihi: mendacium odi. d Lib. 4. Epig- r. Dic verum mihi, Maree, dic amabo. Ni- hil est quod ma- gis audiam li- berer. e Proverb. 6. Sex sunt que odiis Domini, & septimum dicitur: mi- seriam est lingua mendax. Alia vide per Lucam de Penna, in rubr. C. De legat. lib. 12. in princip. verfic. 5. Signaver. f In opere auro in ver- fic. Capituli iudicium fol. 113. col. 2. per gl. in cap. Quis aliquando de Pontencia dicit. r. Cap. Cam. Joannes de Fide infra- mentibus: Oportet iudicantem eum la rimari. c. 1. verfic. Ce- verat. de Pon- tent. dist. 6. l. 15. tit. 22. Part. 3. Avil. in cap. 1. Prator. gloss. Fil. n. 2. e. g Lib. 4. tit. 17. p. 3. h Bald. in cap. 1. col. fi. de Off. iud. per tex. quem dicit notab. in l. C. de Abolito. cap. Graves. 35. q. 9. & l. Quo- tras. C. de Nau- fra. lib. 11. Avil. in cap. 5. Syndicat. glo. Trabaje. Platae in d. l. Quoties num. 1. i Cap. Quo- niam frequen- ter, in princ- pio, ut lite non contest. c. Quo- niam 14. q. 2. l. 6. tit. 9. lib. 3. Recopi. & l. 1. tit. 17. lib. 4. Recopi. Ro- Tom. I.

fingen lo que no es, y los que d. titimulan lo que es, ó lo disimul- nuyen: pero el que está de por medio, y no engrandece ni men- gua las cosas fino que cuales son las dize, o las muestra, este es loable. Y la ley de Partida (a) di- ze, que los que gobiernan à otros, si dizen las cosas como non son, fal- lan los por mentirosos, è non los cre- en despues en las cosas en que les de- vian creer. Del Rey Artaxerces escribe Cermenato, (b) que à un solda- do mentirofo le hizo horadar la lengua con tres clavos. Y assi los Principes y sus ministros de- ven amar de coraçon la verdad, y jamas ellos mentir, ni à los mentirosos admitir: y los juezes han de professar esto, y que entiendan dellos los abogados, y los escrivanos y procuradores, y los otros ministros, y los mis- mos litigantes, quan amigos son de la verdad, y quanto aborrecen la mentira, y no tengan por ami- go à hombre mentirofo, como lo dixerón bien Plauto, (c) y Horacio, (d) y tengan siempre en la memoria aquella autori- dad del Sabio, (e) que Dios aborrece feys cosas, pero que la septima le es detestable, y una dellas es la lengua mentirofa. Y assi pienfo que en esta Era está Dios ofendido en esto mas que en otro ningun figlo, por estar la mentira tan introduzida y tan autorizada en las personas mas graves y exemplares, y à su imitacion en todo genero de gentes que à penas se halla quien trate verdad con puntua- lidad. 30. Tambien han de ser los juezes amadores de la verdad, pa- ra inquirirla y buscarla en las entrañas y medulas de los hechos y negocios, desembolviendo, y in- vestigando con los ojos del en- tendimiento lo uno y lo otro, ha- sta hallarla, y descubrir la lla- ga del proceso, como dize Vin- cencio Cygual, (f) y una ley de la Partida, (g) hablando con los juezes, dize, Han de ser acu- ciosos para saber la verdad: y es, segun Baldo, y otros, (h) de buenos juezes no dexar la ver-

dad enmarañada, porque exami- nada y discutida mas resplande- ce, y siempre se han de pegar à verdad, que es madre de justicia: y assi por la verdad, y para el- la tantos privilegios y especialida- des concede el derecho. (i) Por lo qual mandan las leyes de los Reynos (k) à los juezes que no se desvien del derecho, y de la verdad, rezelando lo que di- xo Dios por san Mateo, (l) que la verdad de la justicia esta dimi- nuida en los juezes y Governadores. 31. Finalmente aconsejó Je- tro à Moyses, que para juezes es- cogiesse varones que fueran de la avaricia: y alli quiso dezir, que fueran hombres que se conten- tassen con lo necesario, y que no procurassen sobra, ni hartu- ra de bienes temporales, que es lo mismo que avaricia, de la qual tratò Dios en el Exodo, (m) y en el Deuteronomio, (n) prohibiendo el recibir dadvivas, por- que ciegan à los prudentes, y pervierten las palabras de los ju- stos. Y por Esaias dixo: (o) Vosotros que por dadvivas iustifi- cais al malo, y hazeis injusticia al bueno, assi como el fuego abrafa à la arista y paja, iereis consumidos y deshechos. Y con- sideren los Corregidores (como dixo San Ambrosio, y Vulcacio Galicano, (p) que no les diero- ron los Officios para que se hagan ricos y viciosos à costa de la fu- stancia de los subditos, y de las entrañas de la Republica. Dello tratamos largamente (como co- sa tan importante y usada) en otros capitulos desta Politica. (q) 32. Deve assi mismo buscar- se el Corregidor, que no sea sobervio, arrogante, ni ambi- cioso, porque concurriendo con su condicion la sobervia y elar- cion, que suele acarrear el man- do y poder, hara efectos y officios muy perniciosos y contrarios à la justicia: porque (segun di- ze el Ecclesiastico (r) el orige- n de todo pecado es la sober- bia. Y en otra parte dixo: (s) Hizieronte Corregidor: no te enbobrevezcas, y llevate con los

lund. confil. 15. in princ. vob. 3. & confil. 21. n. 33. & seg. vel. 4. Inaq. de Praescrip. 6. 1. glo. 4. parti- na 49. verfic. 23. & alibi temp. d. l. 18. tit. 9. p. 2. & lib. 6. tit. 4. p. 2. & l. 1. tit. 4. lib. 2. Recopi. l Cap. 2. m Cap. 23. n Cap. 16. Ne capias ma- nera qua etiam execrati pruden- tiam: & sub- vertant verba iustorum. o Cap. 5. Qui iustificat im- pium pro immo- ribus, & iustitiam iusti aufer- tit ab eo, prop- ter hoc factu de- vorat stipulam ligna ignis, & calor flamee accendit, se radice- rum quasi far- vula erit, &c. p Ambrosi. 2. de Officiis. Vulcinius in Avidio Catio, ait: An ego Pro- conules, an ego Praefides quom, qui ob hoc sine provinciae dan- tis creditis, ut luxuriam, ut dicitur fiant. Audistis Prae- fectum pratoris nostri ante ista- dum quam se- ret, mendicium & pauperem, sed iusto divi- tem factum? Unde quibus, ni- si de iustitiam Republica prop- rietatibusque formis? Lucius de Penna in lib. Ad silerdi- doria C. de Di- vers. Offic. lib. 12. col. 1. Avil. in cap. 4. prator. glof. Qualificat. num. 1. q Intra isto lcap. 14. & lib. 2. c. 11. & 12. r Cap. 10. Initium omnis peccati est super- bias, qui tenuit illam, adim- plentur malici- as, & subvert- unt eum in fi- nem. s Cap. 31. Ro- man. 12. posse- runt? non ce- cidi, ego in il- lis, qui sunt subdi- cae istae.